



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000173-2024-MDP/A [22961 - 53]

### VISTO:

- Informe N° 349-2024-MDP/GDTI-SGI [22961-19];
- Oficio N° 1144-2024-MDP/GDTI [22961-20];
- Informe Legal N° 386-2024-MDP/OGAJ [22961-33];

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que el Programa “Llamkasun Perú” tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias. El empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú” indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente: “El OE (Organismo Ejecutor) contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All (..)”;

Que, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente indicada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante AI) lo siguiente “Es el profesional ingeniero , arquitecto o arqueólogo ; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la All , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la All y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All(..)”;

Que, el ítem 2.3 de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú”, aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, sobre a cargo del inspector de la actividad, indica:

#### 2.3.1 PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000173-2024-MDP/A [22961 - 53]

- Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".(.....).

Que, en la sección III ítem 3.3 de la norma anteriormente mencionada, indica que, a cargo del inspector de la actividad, está lo siguiente: 3.3.1 COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD: El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. (...) 3.3.2. PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción. 3.3.3. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AII. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP-DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", indicando en su numeral 6.10.1 de la sección 6.10, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución, lo siguiente "El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria";

Que, el programa para la Generación de Empleo Social inclusivo "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pimentel firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0007-AII-77, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO TÁCTICO ETAPA I EN EL SECTOR PROVIVIENDA, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" 3900000872. En dicho convenio se establece en su cláusula sexta del numeral 6.1.3 ítem D: El Organismo Ejecutor (Municipalidad Distrital de Pimentel) realizará la contratación del Responsable técnico, la designación del inspector o contratación del supervisor de la Actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que aprueba el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;

Que, mediante Informe N° 349-2024-MDP/GDTI-SGI [22961-19] de fecha 25 de junio del 2024, el Subgerente de Infraestructura, solicita la designación mediante acto resolutivo, del inspector para la Actividad durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO TÁCTICO ETAPA I EN EL SECTOR PROVIVIENDA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000173-2024-MDP/A [22961 - 53]**

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Actividades previas al inicio de la ejecución de la AII, ítem 1.1.3. Contratación del responsable técnico y designación del inspector de la AII. Cabe señalar que los datos del usuario a designar son los siguiente:

CONCEPTO	DETALLE
Nombre y apellido	Ricardo Augusto Zapata Lozada
DNI	42530287
Profesión	Ingeniero Civil
Registro profesional	162492
Email	<a href="mailto:gidur@munipimentel.gob.pe">gidur@munipimentel.gob.pe</a>
Celular	+51 992 149 159
Cargo en OE	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Incidencia de participación	0.50
Participación en AII	Desde aprobación de requisitos previos y rendición de cuentas de AII.
Funciones de Inspector	Se sujetará a lo establecido en la Guía Técnica RD N° 28-2022-TP/DE (Sección II. ítem 2.3 y Sección III. ítem 3.3.)

Que, mediante Oficio N° 1144-2024-MDP/GDTI [22961-20] de fecha 25 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica lo indicado mediante Informe N° 349-2024-MDP/GDTI-SGI, emitido por el Subgerente de Infraestructura, respecto a la designación mediante acto resolutorio del inspector de la AII a ejecutarse con Convenio 39-0007-AII-77;

Que, mediante Informe Legal N° 386-2024-MDP/OGAJ [22961-33] de fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe designar al Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, con CIP N° 162492, DNI N° 42530287, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como INSPECTOR para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO TÁCTICO ETAPA I EN EL SECTOR PROVIVIENDA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” 3900000872, con Convenio 39-0007-AII-77, cuyo plazo deberá corresponder desde la aprobación de requisitos previos hasta la rendición de cuentas de AII, según el detalle contenido en el Informe N° 349-2024-MDP/GDTI-SGI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, con CIP N° 162492, DNI N° 42530287, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como INSPECTOR para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO TÁCTICO ETAPA I EN EL SECTOR PROVIVIENDA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” 3900000872, con Convenio 39-0007-AII-77, cuyo plazo deberá corresponder desde la aprobación de requisitos previos hasta la rendición de cuentas de AII, según detalle siguiente:

CONCEPTO	DETALLE
Nombre y apellido	Ricardo Augusto Zapata Lozada
DNI	42530287
Profesión	Ingeniero Civil
Registro profesional	162492



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000173-2024-MDP/A [22961 - 53]

Email	<a href="mailto:gidur@munipimentel.gob.pe">gidur@munipimentel.gob.pe</a>
Celular	+51 992 149 159
Cargo en OE	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Incidencia de participación	0.50
Participación en AII	Desde aprobación de requisitos previos y rendición de cuentas de AII.
Funciones de Inspector	Se sujetará a lo establecido en la Guía Técnica RD N° 28-2022-TP/DE (Sección II. ítem 2.3 y Sección III. ítem 3.3.)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las funciones del inspector designado en el artículo primero se sujetarán estrictamente a lo establecido en la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE (Sección II. Ítem 2.3 y Sección III. Ítem 3.3), quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.50 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la designación estipulada en el artículo primero de la presente no amerita pago alguno.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 27/06/2024 - 11:52:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
27-06-2024 / 11:30:56

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
27-06-2024 / 11:28:12

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000173-2024-MDP/A [22961 - 53]**

27-06-2024 / 11:46:35

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
27-06-2024 / 11:29:56

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
27-06-2024 / 11:31:14